

PRUEBAS

Calle 6 No. 2N-36 - Edificio Campanario Oficina 202
Tel. 650 41 31 - Cel. 311 340 69 32
E-mail. diazangelabogados@live.com

Doctor
VICTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA.
JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE CALI.
E.S.D.

Ref.: PODER ESPECIAL
Demandante: MARTHA CECILIA GUZMAN ZEMANATE, JHONATAN GUZMAN
GUZMAN Y HAMILTON ERNEY GUZMAN GUZMAN
Demandado: GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. Y OTROS
Radicación: 760013103002-20200001700.

PATRICIA CÁRDENAS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Representante Legal Suplente de la empresa **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACION** sociedad con existencia legal y domicilio principal en la ciudad de Cali, tal y como lo demuestro con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali que adjunto a este memorial, a usted comedidamente manifiesto que por medio del presente, manifiesto que otorgo poder especial a la abogada **MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL** identificada con la cédula de ciudadanía No.31.973.271 expedida en Cali (Valle) y portadora de la tarjeta profesional No. 83694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACION** dentro del **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** interpuesto por **MARTHA CECILIA GUZMAN ZEMANATE, JHONATAN GUZMAN GUZMAN y HAMILTON ERNEY GUZMAN GUZMAN**.

26

En virtud del presente poder, la abogada **MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL** queda plenamente facultada para notificarse del auto admisorio de la demanda, contestar la demanda, llamar en garantía, denunciar el pleito, solicitar la práctica de toda clase de pruebas sin restricción alguna, interponer recursos contra todas las providencias que se dicten durante el proceso, presentar alegaciones, proponer tachas, desistir, sustituir, reasumir, recibir toda clase de documentos y en general, realizar todo el trámite inherente a este proceso y demás facultades del artículo 75 del C.C.P.

Del señor Juez, con todo respeto,


PATRICIA CÁRDENAS
C.C. N° 66.827.276 de Cali (V)
Representante Legal

Acepto el poder conferido.


MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL
C.C.No.31973271 Cali (V).
T.P. No 83694 del H.C.S DE LA J.



República de Colombia
Notaría Trece de Cali

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

En Cali, el 05 JUN 2020 a las 11:02

Ante el despacho de la Notaría Trece de Cali se presentó:

Patricia Carlenas



quien se identificó con:

C.C. 66.827.296 Cali

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparece son las suyas.

Patricia Carlenas



compareciente
LUCIA BELLINI AYALA
Notaría Trece del Circulo de Cali

Dr. VICTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA.
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E.S.D.



Ref.: PODER
Demandante: MARTHA CECILIA GUZMAN ZEMANATE, JHONATAN GUZMAN GUZMAN Y HAMILTON ERNEY GUZMAN GUZMAN
Demandado: ALEXANDER SIMBAQUEBA Y OTROS
Radicación: 76001310300220200001700.

ALEXANDER MURILLO SIMBAQUEBA mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, a usted comedidamente manifiesto que por medio del presente, manifiesto que otorgo poder especial a la abogada **MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL** identificada con la cédula de ciudadanía No.31.973.271 expedida en Cali (Valle) y portadora de la tarjeta profesional No. 83694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL** interpuesto por **MARTHA CECILIA GUZMAN ZEMANATE, JHONATAN GUZMAN GUZMAN y HAMILTON ERNEY GUZMAN GUZMAN.**



En virtud del presente poder, la abogada **MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL** queda plenamente facultada para notificarse del auto admisorio de la demanda, contestar la demanda, llamar en garantía, denunciar el pleito, solicitar la práctica de toda clase de pruebas sin restricción alguna, interponer recursos contra todas las providencias que se dicten durante el proceso, presentar alegaciones, proponer tachas, desistir, sustituir, reasumir, recibir toda clase de documentos y en general, realizar todo el trámite inherente a este proceso y demás facultades del artículo 75 del C.G.P.

Del señor Juez, con todo respeto,

Alexander Murillo S.
ALEXANDER MURILLO SIMBAQUEBA
C.C. N°.16.930.845

COLOMBIA
N.O.C.C.A.
Notaría
C.C. 214693
de Bogotá

Acepto el poder conferido.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ALINEADA S.C.C.A.
C.C. 214693
de Bogotá

MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL
C.C.No.31973271 CALI.
T.P. No. 83694 del H.C.S DE LA J.

23

COLOMBIA
ALI...
na Muñoz

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacali9@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

A la Notaría Novena (9) del Circuito de Cali, Comparsado:

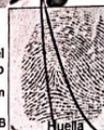
MURILLO SIMBAQUEBA ALEXANDER
quien exhibió: C.C. 16930845 de CALI
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Blzkm9omim0imim

CALI 02/07/2020 a las 9:44:27 a. m. ELB

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

0U0G4H9XSFRBMWUY







Alexander Simbaqueba S.
FIRMA

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARIA NOVENA (9) DE CALI



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 76001000 SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI

2. GRAVEDAD CON MUERTOS 1 CON HERIDOS 2 SOLO DAÑOS 0



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS Calle 70 VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD Lat. Long. LOCALIDAD COMUNA 18

4. FECHA Y HORA 06/09/2018 16:00 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA 06/09/2018 16:30 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO 5. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE 1 CAÍDA OCUPANTE 2 ATROPELLO 3 INCENDIO 4 VOLCAMIENTO 5 OTRO 6 6.1 CHOQUE CON 6.2 OBJETO FLEJO VEHICULO 1 MURO 2 POSTE 3 MOVIENTE 4 OBJETO FLEJO 5 SEMAFORO 6 INMUEBLE 7 ARBOL 8 BARANDA 9 TARIPIA CASETA 10 VEHICULO ESTACIONADO 11 OTRO 12

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR 6.1 AREA RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE GRANIZO VIENTO 6.2 SECTOR INDUSTRIAL TURISTICA PRIVADA INTERSECCION PONTON PASO INFERIOR TRAMO DE VIA LLUVIA NORMAL 6.3 ZONA COMERCIAL MILITAR HOSPITALARIA LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL TUNEL 6.4 DISEÑO PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE GRANIZO VIENTO 6.5 CONDICION CLIMATICA NORMAL

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS 7.1 GEOMETRICAS A RECTA B PLANO C BAHIA DE EST. CON ANCH. CON BERMA D SENSIBILIDAD 7.2 UTILIZACION UN SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLEJO CICLO VIA CALZADAS 7.3 O MAS VARIABLE 7.4 CARRILES UNO DOS TRES O MAS VARIABLE 7.5 SUPERFICIE DE RODADURA ASFALTO AFIRMADO ADOSIN EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO 7.6 ESTADO BUENO CON HUECOS DESTRUMBS EN REPARACION HUNDIMIENTO INUNDADA PARCHADA RIZADA FISURADA 7.7 CONDICIONES AGENTE HUMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA 7.8 CONTROL DE TRÁNSITO A AGENTE DE TRÁNSITO B SEMAFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO C SEÑALES VERTICALES PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRA NINGUNA 7.9 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL A CON BUENA MALA B SIN 7.10 VISIBILIDAD NORMAL DISMINUIDA POR CASITAS CONSTRUCCION VALLAS ARBOL/VEGETACION VEHICULO ESTACIONADO ENGANCHAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS 8.1 CONDUCTOR Apellidos y nombres: Murillo Simbaqueba Alexander cc. 16.930.845 Nacionalidad: Colombia Fecha de nacimiento: 09/12/90 Sexo: F Gravedad: Muerto/Herido 8.2 VEHICULO Placa: VCX-85L Marca: Volvo Linea: B3R Anio: 2012 Carroceria: Camada Pasajeros: 50 Licencia de transito: 10009312251 Empresa: Matriculado en: Cali Inmovilizado en: Tarjeta de registro No.: Nit: A disposicion de: Cantidad acompañantes o pasajeros en el momento del accidente: 0

8.3 CLASE VEHICULO AUTOMOVIL M. AGRICOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO MOTOTRICICLO CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMION VOLOQUETA MOTOCICLETA 8.4 CLASE SERVICIO OFICIAL PUBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO 8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE MIXTO CARGA *EXTRADIMENSIONADA *EXTRAPESADA *MERCANCIA PELIGROSA *CLASE DE MERCANCIA PASAJEROS *COLECTIVO *INDIVIDUAL *MASIVO *ESPECIAL TURISMO *ESPECIAL ESCOLAR *ESPECIAL ASALARIADO *ESPECIAL OCASIONAL 8.6 RADIO DE ACCION NACIONAL MUNICIPAL 8.8 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO Bumper delantero

8.7 FALLAS EN FRENSOS DIRECCION LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSION OTRA 8.9 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro

PROPIETARIO Mismo conductor: Apellidos y nombres: Grupo Integrado de Transporte y Movilidad Identificación No.: 9000993109

8.3 CLASE VEHICULO AUTOMOVIL M. AGRICOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO MOTOTRICICLO CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMION VOLOQUETA MOTOCICLETA 8.4 CLASE SERVICIO OFICIAL PUBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO 8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE MIXTO CARGA *EXTRADIMENSIONADA *EXTRAPESADA *MERCANCIA PELIGROSA *CLASE DE MERCANCIA PASAJEROS *COLECTIVO *INDIVIDUAL *MASIVO *ESPECIAL TURISMO *ESPECIAL ESCOLAR *ESPECIAL ASALARIADO *ESPECIAL OCASIONAL 8.6 RADIO DE ACCION NACIONAL MUNICIPAL 8.8 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO Bumper delantero

8.7 FALLAS EN FRENSOS DIRECCION LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSION OTRA 8.9 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ IDENTIFICACIÓN No. _____ NACIONALIDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: M F HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: _____ CIUDAD: _____ TELÉFONO: _____ SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO

AUTORIZO: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: _____ SI NO PSICOTACTAS: SI NO

PORTA LICENCIA: SI NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. _____ CATEGORÍA: _____ RESTRICCIÓN: _____ EXP: VEN: CÓDIGO DE TRÁNSITO: _____ CHALECO: SI NO CASCO: SI NO CINTURÓN: SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: _____ DESCRIPCIÓN DE LESIONES: _____

8.2 VEHÍCULO

PLACA: _____ PLACA REMOLQUE / SEM: _____ NACIONALIDAD: _____ MARCA: _____ LÍNEA: _____ COLOR: _____ MODELO: _____ CARROCERÍA: _____ TON: _____ PASAJEROS: _____ LICENCIA DE TRANS No. _____

EMPRESA: _____ MATRICULADO EN: _____ INMOVILIZADO EN: _____ TARJETA DE REGISTRO No. _____

NIT: _____ A DISPOSICIÓN DE: _____

REV. TEC. MEC: SI NO No. _____ CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: _____

PORTA SOAT: SI NO FOLIA No. _____ ASEGURADORA: _____ VENCIMIENTO: _____

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: _____ PORTA SEG. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: _____

No. _____ ASEGURADORA: _____ DÍA MES AÑO: _____ No. _____ ASEGURADORA: _____ DÍA MES AÑO: _____

PROPIETARIO

SMO CONDUCTOR: SI NO APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ IDENTIFICACIÓN No. _____

8.3 CLASE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL M. AGRÍCOLA OFICIAL PASAJEROS *COLECTIVO

BUS M. INDUSTRIAL PÚBLICO *INDIVIDUAL

BUSETA BICICLETA PARTICULAR *MASIVO

CAMIÓN MOTOCARRO DIPLOMÁTICO *ESPECIAL TURISMO

CAMIONETA MOTOTRICICLO REMOLQUE DE TRANSPORTE *ESPECIAL ESCOLAR

CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL MIXTO *ESPECIAL ASALARIADO

MICROBUS MOTOCICLO CARGA *ESPECIAL OCASIONAL

TRACTOCAMIÓN CUATRIMOTO *EXTRADIMENSIONADA

VOLQUETA REMOLQUE *EXTRAPESADA

MOTOCICLETA SEM-REMOLQUE *MERCANCIA PELIGROSA

*CLASE DE MERCANCIA: _____ MUNICIPAL

8.4 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

8.6 RADIO DE ACCIÓN: _____

8.7 FALLAS EN FRENSOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro _____

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. (1) DEL VEHÍCULO No. _____

APELLIDOS Y NOMBRES: Guzman Cruz Silvio c.c. 76.004.054 NACIONALIDAD: Colombia FECHA DE NACIMIENTO: 17/02/72 SEXO: M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Calle 14 Oeste No. 75-89 CIUDAD: Cali TELÉFONO: 3138037090

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Maxio Correa Reyfo SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Politraumatismos. AUTORIZO: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: _____ SI NO PSICOTACTAS: SI NO

CINTURÓN: SI NO CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: DEL VEHÍCULO: DEL PEATÓN:

DE LA VÍA: DEL PASAJERO:

OTRA: ESPECIFICAR ¿CUAL? 142-Semaforo en rojo por uno de los dos.

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES En espera de las evidencias posiblemente recolectadas para verificar y establecer responsabilidad.
Corrección nombre peatón Fulvio Guzman Cruz.

14. ANEXOS ANEXO 1 Conductores, Vehículos ANEXO 2 Víctimas, peatones o pasajeros OTROS ANEXOS (Fotos y Videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: 340 APELLIDOS Y NOMBRES: Franco Ramirez Andres DOC: c.c. 1166565475 PLACA: 89 ENTIDAD: S.M. FIRMA: Andres franco

24

30

16930 B15 cal.

FORMA DE COMPROBACIÓN DEL ÚNICO CONDUCTOR ENFERMOSO

FORMA DE COMPROBACIÓN DE VÍCTIMAS TESTIGOS ETC.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO 76 001 60 99165 201884815	Versión: 02 Página 1 de 4

Departamento VALLE Municipio CALI Fecha 12-12-2018 Hora:

1. Código único de la investigación:

7	6	0	0	1	6	0	9	9	1	6	5	2	0	1	8	8	4	8	1	5			
Dpto.				Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año				Consecutivo			

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HOMICIDIO CULPOSO	109 C.P
2.	
3.	

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo de las carpetas:

1. CONDUCTA ATÍPICA

4. * Datos de la víctima:

DATOS DE LA VICTIMA									
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.		otro	No.	76.004.054
Expedido en	Departamento:			CAUCA			Municipio:	SAN SEBASTIAN	
Nombre	FULVIO (OCCISO)				Apellidos:	GUZMÁN CRUZ			
s	ISABEL NATALIA (SOBRINA DE OCCISO)					GUZMÁN BANBAGUE			
Lugar de residencia									
Dirección:	TRANSVERSAL 25 E # 25- 106				Barrio:	AGUA BLANCA			
Departamento:	VALLE DEL CAUCA			Municipio:	CALI				
Teléfono:	3155189964			Correo electrónico:					
DATOS APODERADO DE LA VICTIMA									
Nombre	NO APORTA				Apellidos:				
s:									
C.C.		T.P.		Dirección					
Departamento:				Municipio:					
Teléfono				Correo electrónico:					
:									

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, Problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

La Constitución Política, impone a la Fiscalía General de la Nación, la obligación de iniciar la acción penal, conforme a lo enunciado en el artículo 250, inciso primero, que fuera modificado por el acto legislativo 03 de 2002, por ello debe adelantar las investigaciones de los hechos que revisten la característica de delito y que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos o circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO 76 001 60 99165 201884815	Versión: 02 Página 2 de 4

Bajo los anteriores presupuestos Constitucionales, tenemos por decir igualmente, que el artículo 79 de la Ley 906 de 2004 prevé: *"Cuando la Fiscalía tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito, o que indiquen su posible existencia como tal, dispondrá el archivo de la actuación"*.

La situación fáctica de la presente indagación la constituyó la muerte de **FULVIO GUZMAN CRUZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.004.054 expedida en san Sebastián - Cauca a los 46 años de edad, el día 06 de septiembre de 2018 a las 17:00 horas aproximadamente a consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido el mismo día de su fallecimiento en la calle 5 con carrera 70, cuando en calidad de peatón transita por la calle 5 y al llegar a la altura de la carrera 70 impacta contra el vehículo automotor tipo bus de placas VCX851, marca volvo, color azul, modelo 2012 de servicio público conducido por **ALEXANDER MURILLO SIMBAQUEBA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.930.845 expedida en Cali - Valle quien a su vez transita por la calle 5 en el carril de uso exclusivo del sistema integrado MIO, en una vía con señalización de tránsito (semáforo), con semáforos funcionando; con el impacto el hoy occiso obtiene lesiones consistentes en: "trauma craneoencefálico severo - contundente" de acuerdo al informe pericial de necropsia No. 2018010176001002015 expedido por medicina legal.

Según la labor investigativa de campo y análisis de evidencia, se pudo determinar que uno de los involucrados hizo caso omiso de la luz roja de su respectivo semáforos, en este orden de ideas no es posible establecer cuál de los rodantes involucrados tuvo la responsabilidad en la colisión, que genera el resultado fatal; siendo así, no se encuentra evidencia objetiva en el lugar de los hechos que permitan reconstruir las circunstancias de modo en la ocurrencia del accidente, por tanto se hace imposible determinar, de acuerdo a la hipótesis técnica planteada por el agente de tránsito, cuál de los conductores viola el deber objetivo de cuidado y las normas y reglamentos de tránsito.

Dadas las razones expuestas, se concluye que los elementos materiales probatorios y evidencia física encontrados en el lugar del accidente, no son suficientes para determinar cuál de los conductores realizó la maniobra imprudente que pudiera constituir la causa eficiente del accidente, lo que a todas luces impide realizar una Reconstrucción Analítica completa del siniestro y/o determinar un concepto técnico del mismo.

Por todo lo anterior y en atención al criterio sostenido por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-1154 del 2005, se establece:

"El artículo 79 de la ley 906 del 2004 regula de manera específica el archivo de las diligencias por parte del fiscal, esta norma dispone que ante el conocimiento de un hecho el fiscal debe constatar si tales hechos existieron, determinar si hay motivos o circunstancias que permitan caracterizar el hecho como delito.

Para que un hecho pueda ser caracterizado como delito o su existencia pueda ser apreciada como posible, se deben presentar unos presupuestos objetivos mínimos que son los que el fiscal debe verificar. Dichos presupuestos son los atinentes a la tipicidad de la acción. La caracterización de un hecho como delito obedece a la reunión de los elementos objetivos del tipo. La posibilidad de su existencia como tal surge de la presencia de hechos indicativos de esos elementos objetivos del tipo."

Sin entrar en detalles doctrinarios sobre el tipo objetivo se puede admitir que "al tipo objetivo pertenece siempre la mención de un sujeto activo del Delito, de una acción típica y por regla

PROCESO PENAL		Código: FGN-50000-F16
ORDEN DE ARCHIVO		Versión: 02
76 001 60 99165 201884815		Página 3 de 4

general también la descripción del resultado penado". Cuando el fiscal no puede encontrar estos elementos objetivos que permitan caracterizar un hecho como delito, no se dan los presupuestos mínimos para continuar con la investigación y ejercer la acción penal. Procede entonces el archivo.

Si bien es cierto, una conducta ilícita cobró vigencia al desarrollarse acción culposa atentatoria del ordenamiento jurídico, esta no encuentra persona determinada contra quien volcar represión como consecuencia de ese actuar, encontrándose ayuno el expediente de datos que individualicen o identifiquen al presunto autor o partícipes del hecho para tal fin, toda vez que las pesquisas adelantadas no han arrojado resultado positivo.

Es decir, no milita certeza en el sentido que se esté frente a quien pudo realizar la acción delictuosa, radicando la posibilidad que recaiga la acción penal sin establecer una integridad sico-física determinada. Refiriéndose a los conceptos individualizar e identificar, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 25 de septiembre de 1979 hace la siguiente precisión:

34

"(...) La norma transcrita recoge la diferencia que hay entre individualización e identidad y que es suficientemente conocida en criminalística. Disciplina ésta estrechamente vinculada al procedimiento penal, como bien se sabe. El español Manuel López-Reyes Arroyo puntualiza esa diferencia, con innegable acierto, de la siguiente manera: "Individualizar o individuar significa el proceso más o menos complicado de concretar a una persona, de distinguirla con sus características de todas las demás. Es una tarea de índole originaria que supone la concreción de una persona por la reunión de una serie de elementos que provienen de ella misma y que se refieren a sus características, a lo que les es propio como individualidad física o moral.

"Identificar es algo que se halla íntimamente ligado a lo anterior, pero que es, sin embargo, diferente con un sentido amplio, genérico, identificar implica una yuxtaposición, el proceso más o menos complicado de ver si lo que se posee respecto a la individualidad de alguien corresponde, se ajusta a la misma. La identificación es el resultado final a que toda individualización debe conducir, sino confirmar, realizar un reconocer, acreditar la exactitud de lo individualizado, de lo conocido".

Por lo anterior, la fiscalía 35 Seccional, ordena el archivo de las presentes diligencia de acuerdo a lo estipulado en el art.79 del C.P.P., sin perjuicio que más adelante surjan nuevos elementos materiales probatorios, caso en que la indagación deberá reanudarse, mientras no haya operado el fenómeno de la prescripción. De igual forma, deberá notificarse a la víctima para que ejerzan sus derechos de conformidad a lo ordenado por la honorable corte constitucional y la Honorable Corte Constitucional.

Bajo los anteriores lineamientos, se ordena EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS conforme a lo contenido en el artículo 79 de la Ley 906 de 2004.

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

IDENTIFICACIÓN						
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.	C.E.	Otro	No. 16.930.845
Expedido en	Departamento:	CUNDINAMARCA			Municipio:	BOGOTÁ D.C
Primer Nombre	ALEXANDER			Segundo Nombre		
Primer Apellido	MURILLO			Segundo Apellido	SIMBAQUEBA	

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO 76 001 60 99165 201884815	Versión: 02 Página 4 de 4

Fecha nacimiento	08/05/1981	Lugar de nacimiento	COLOMBIA		
Nombres del padre		Nombres de la madre			
Correo electrónico					
Lugar de residencia					
Dirección	CARRERA 51 SUR # 9ª -15	Barrio	BONANZA	Sector	
Municipio	JAMUNDI	Departamento	VALLE	Teléfono	3127722576

7. Bienes Vinculados SI NO

Descripción y Decisión

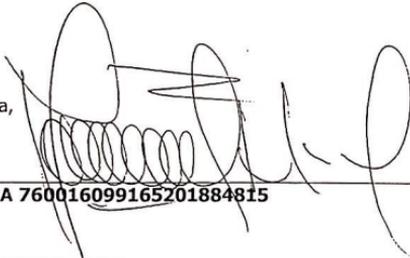
35

Descripción y Decisión

8. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos	MANUEL IGNACIO HURTADO SOCHA				
Dirección:	CALLE 10 # 6 -25 PISO 6	Oficina:			
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Municipio:	CALI		
Teléfono:	6204400 EXT.	Correo electrónico:			
Unidad	VIDA	No. de Fiscalía	15		

Firma,



SPOA 760016099165201884815

9. ENTERADOS

VICTIMA

NOMBRE: Martha Guzmán
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: _____

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: _____
CARGO: _____



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

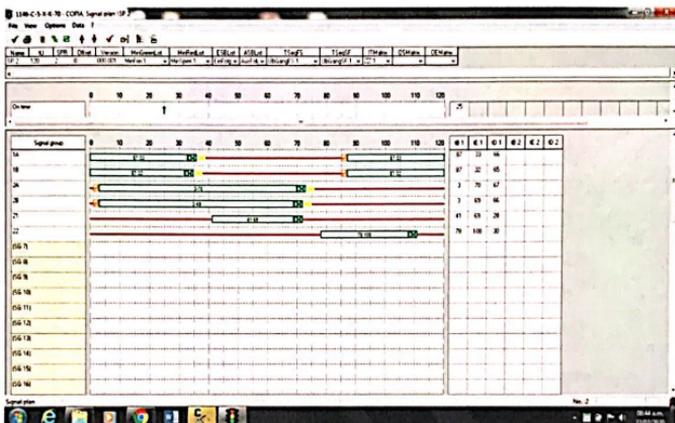


Imagen 2. Plan de señales 2 Calle 5 Carrea 70

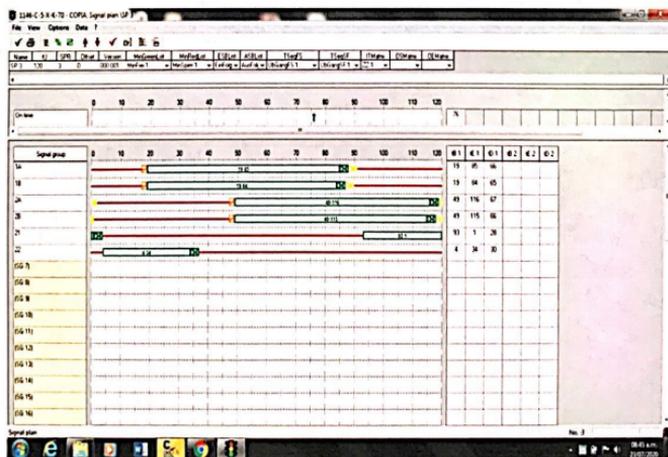


Imagen 3. Plan de señales 3 Calle 5 Carrea 70

Carrera 3 # 56 - 90, barrio Salomia, teléfono: 4184200
www.cali.gov.co

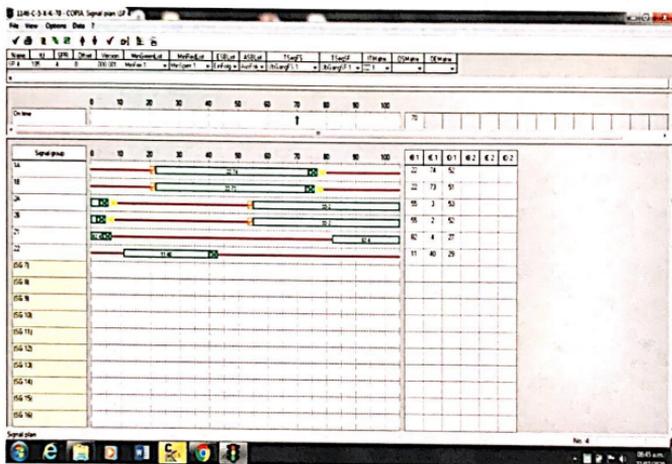
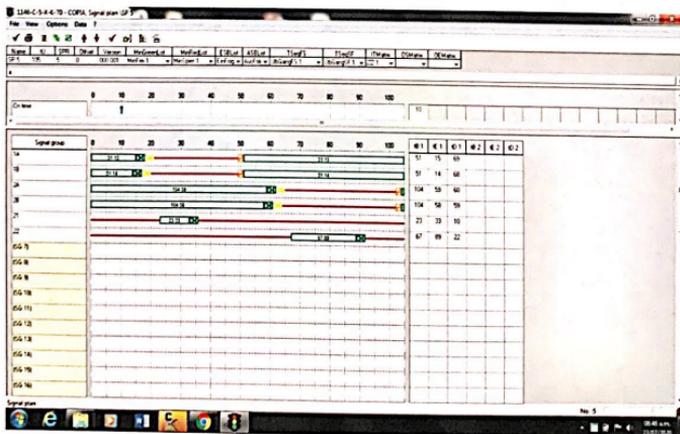


Imagen 4. Plan de señales 4 Calle 5 Carrea 70



Carrera 3 # 56 - 90, barrio Salomia, teléfono: 4184200
www.cali.gov.co

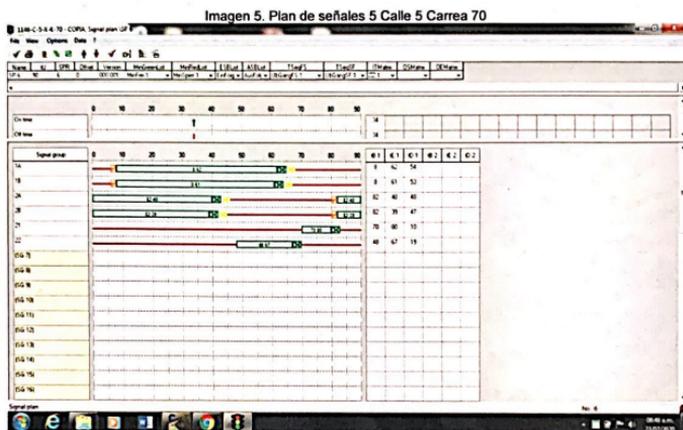


Imagen 6. Plan de señales 6 Calle 5 Carrea 70

En las siguientes Cuadros se muestra movimientos, nomenclaturas y tiempos de los semáforos de la calle 5 con carrera 70.

Cuadro :1 Movimientos y nomenclatura.

Movimiento	Nomenclatura	Vía
Norte - Sur	1A	Calle 5
Norte - Sur	1B	Calle 5
Sur - Norte	2A	Calle 5
Sur - Norte	2B	Calle 5
Peatonal	21, 22	Calle 5

La intersección está programada para permitir el paso vehicular en 2 fases, tal y como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro :2 Fases Vehiculares y Peatonales.

Movimiento Fase 1	Movimiento Fase 2
1A, 1B, 2A, 2B	21, 22



Cuadro 3: Flujos y tiempos plan 1

Movimiento	Flujos	Vía	Tiempo Verde
Norte - Sur	1A	Calle 5	68
Norte - Sur	1B	Calle 5	62
Sur - Norte	2A	Calle 5	67
Sur - Norte	2B	Calle 5	66
Peatonal	21	Calle 5	31
Peatonal	22	Calle 5	30

Cuadro 4: Flujos y tiempos plan 2

Movimiento	Flujos	Vía	Tiempo Verde
Norte - Sur	1A	Calle 5	66
Norte - Sur	1B	Calle 5	65
Sur - Norte	2A	Calle 5	67
Sur - Norte	2B	Calle 5	66
Peatonal	21	Calle 5	28
Peatonal	22	Calle 5	30

40

Cuadro 5: Flujos y tiempos plan 3

Movimiento	Flujos	Vía	Tiempo Verde
Norte - Sur	1A	Calle 5	66
Norte - Sur	1B	Calle 5	65
Sur - Norte	2A	Calle 5	67
Sur - Norte	2B	Calle 5	66
Peatonal	21	Calle 5	28
Peatonal	22	Calle 5	30

Cuadro 6: Flujos y tiempos plan 4

Movimiento	Flujos	Vía	Tiempo Verde
Norte - Sur	1A	Calle 5	52
Norte - Sur	1B	Calle 5	51
Sur - Norte	2A	Calle 5	53
Sur - Norte	2B	Calle 5	52
Peatonal	21	Calle 5	27
Peatonal	22	Calle 5	29



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Cuadro 7: Flujos y tiempos plan 5

Movimiento	Flujos	Vía	Tiempo Verde
Norte - Sur	1A	Calle 5	69
Norte - Sur	1B	Calle 5	68
Sur - Norte	2A	Calle 5	60
Sur - Norte	2B	Calle 5	59
Peatonal	21	Calle 5	10
Peatonal	22	Calle 5	22

Cuadro 8: Flujos y tiempos plan 6

Movimiento	Flujos	Vía	Tiempo Verde
Norte - Sur	1A	Calle 5	54
Norte - Sur	1B	Calle 5	53
Sur - Norte	2A	Calle 5	48
Sur - Norte	2B	Calle 5	47
Peatonal	21	Calle 5	10
Peatonal	22	Calle 5	19

41

El plan automático programado para el sábado 8 de septiembre de 2018 desde las 16:00 hasta la 17:00 horas se encontraba trabajando en plan 2 y para el 23 de julio del 2020, el equipo Técnico de la Central de tráfico descarga los planes de señales, y hace un registro fotográfico del equipo y la intersección semaforizada, que se muestra a continuación:



Carrera 3 # 56 - 90, barrio Salomia, teléfono: 4184200
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Imagen 7. Equipo Controlador de la calle 5 con carrera 70
Fuente: Motorola One - Zoom



Imagen 8. Intersección semaforizada de la calle 5 con carrera 70 – sentido Norte – Sur
Fuente: Motorola One - Zoom

42

Hay que mencionar, que el equipo controlador de tráfico no se encuentra conectado con la central de tráfico Siemens y por dicha situación no se tienen ni un reporte de eventos de fallas, de mal funcionamiento o fallo de lámparas, que pudieran ser registrados por el equipo de la Workstation de la central de tráfico. Tampoco existe en nuestros registros (bitácora de novedades), reporte de fallas temporales o permanentes, que hayan sido informadas (mediante llamadas o por Radio-Comunicaciones) en este caso por: la comunidad, los técnicos de semáforos, los agentes de tránsito o cualquier otro ente de control.

Cordialmente,

ALFREDO PAYA GARCÍA

Subsecretario de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial.

Elaboró y proyectó: Fredy Alexander Ortega Cadena – Contratista.

Revisó: Milton Cesar Ortiz López - Contratista.

Gustavo Eley Racines Bolaños – Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

Carrera 3 # 56 - 90, barrio Salomia, teléfono: 4184200
www.cali.gov.co

Señores
METRO CALI S.A.
Atn. Sr. Tito Fernando Garzón
La Ciudad

Referencia: Derecho de Petición.
Solicitud videos de la cámara de seguridad en la Estación Caldas sentido Norte – Sur.

ENRIQUE WOLFF MARULANDA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N°16.837.964 expedida en Jamundí (V), en mi condición de representante legal de la sociedad GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACION- GIT MASIVO S.A., haciendo uso del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley 1755 de 2015 y con el lleno de los requisitos del Artículo 5° del código Contencioso Administrativo, respetuosamente, me dirijo a usted con el fin de solicitar:

43

Nos informe si las cámaras de la Estación Caldas ubicada en la Calle 5ª con Carrera 70 sentido norte-sur sobre el carril exclusivo se encontraban en funcionamiento, de ser afirmativa la respuesta solicito comedidamente copia del video con la fecha, hora enunciada en los hechos esto con el fin de poder esclarecer las causales del accidente.

Contacto: **MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL**
Enviar respuesta a la dirección: **Calle 6N #2N-36 Oficina 202**
Correo electrónico: diazangelabogados@live.com, info@gitmasivo.com
Teléfono: **3113406932 - 3155810**

Todo lo anterior, fundamentado en los siguientes hechos:

El 6 de septiembre de 2018 se presentó un accidente de tránsito en la Calle 5 con Carrera 70 sentido norte-sur, alrededor de las 16:00 y 17:30 horas entre el vehículo perteneciente a nuestra compañía con MC 12157 de placa VCX851, y un peatón.

En el hecho el peatón fallece y la responsabilidad está en materia de investigación por parte de las autoridades encargadas del caso.

Atentamente


ENRIQUE WOLFF MARULANDA
Gerente

DERECHO DE PETICION A/T AUTOBUS VCX851



patricia.cardenas@gitmasivo.com <patricia.cardenas@gitmasivo.com>
1/09/2020 9:55 a. m.

Para: ventanillaunica@metrocali.gov.co



GITM-STM-0406-2020 DERECH...
86.22 KB

Señor

TITO FERNANDO GARZÓN

Contratista dirección de operaciones

METRO CALI S.A.

Cordial saludo,

Adjunto derecho de petición para su conocimiento y atención.

Quedo atenta a la confirmación de recibido y número de radicado

Cordialmente,

I

44

Patricia Cárdenas

Coordinadora Jurídica

patricia.cardenas@gitmasivo.com

Dirección: Km 1 Vía Comfenalco Valle del Lili

Celular 314 8177589

Teléfono: (2) 5553031 Ext.27

Cali - Colombia



Aviso de confidencialidad: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si u de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. GRACIAS

*Aviso de protección del Medio Ambiente: Antes de imprimir este e-mail piense en nuestro medio ambiente y considere si en verdad es necesario hacerlo. Usted puede ayudar a detener el calentamiento del planeta. **



Escribe aquí para buscar

